



**NÚMERO DE EXPEDIENTE:** JDC/007/2020.

**PARTE ACTORA:** MÓNICA ARACELI SÁNCHEZ MORENO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** INTEGRANTES DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL.

#### **AUTO DE TURNO**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a diez de julio de dos mil veinte, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número SG/1333/2020 signado por Issac Janix Alanis, en su calidad de secretario general del ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, mediante el cual remite a este órgano jurisdiccional el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano quintanarroense promovido por Mónica Araceli Sánchez Moreno y demás constancias relacionadas con el mismo, en contra del acuerdo de remoción y nombramiento del secretario general del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, votado en la décima tercera sesión extraordinaria del referido Ayuntamiento de fecha veintidós de junio del presente año, en el que se designó al regidor con licencia, Issac Janix Alanís como secretario general; cabe mencionar que dicho medio de impugnación cumple con las reglas de trámite establecidas en el artículo 35 de la ley estatal de medios de impugnación en materia electoral.-----

**VISTO** lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

#### **----- A C U E R D A -----**

I. Téngase por recibido el oficio número SG/1333/2020, signado por Issac Janix Alanis en su calidad de secretario general del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, así como el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano quintanarroense promovido por Mónica Araceli Sánchez Moreno y diversas constancias relacionadas con el mismo; toda vez que de la



documentación señalada se desprende que se han agotado las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la ley estatal de medios de impugnación, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/007/2020**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - - - -

**II.** Atendiendo a que el acto impugnado a través de esta vía, es la designación del regidor con licencia, Issac Janix Alanís como secretario general del ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que da origen al diverso expediente **JDC/005/2020**, siendo que en ambos casos el Cabildo del H. Ayuntamiento de Benito Juárez y la presidenta municipal son las autoridades señaladas como responsable; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, túrnese el referido expediente a la **ponencia del magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas**, por así corresponder al orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal. - - - - -

**III.** Toda vez que se advierte que la parte actora señala domicilio fuera de la ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, con fundamento en el artículo 26 fracción II de la referida ley de medios, se le previene para que en un término no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la emisión del presente acuerdo, señale domicilio en esta ciudad para tales efectos, con el apercibimiento, que de no dar cumplimiento a lo señalado en el plazo establecido, se le fijaran para tales efectos los estrados de este tribunal. - - - - -

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes y demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -